

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)*

**Proceso No.: 110013103038-2014-00225-00**

*La abogada SANDRA LORENA RAMÍREZ FLOREZ PROCURADORA DELEGADA- 31 JUDICIAL II PARA ASUNTOS CIVILES, solicitó se convoque a audiencia al Comité de Verificación en aras de explorar propuestas que conduzcan a la efectividad del fallo, se fije la hoja de ruta, los plazos y tareas de los convocados y luego ordenar la integración de aquel con un representante de la entidad demandada conforme al artículo 34 de la Ley 472 de 1998.*

*Así mismo, expone que no fue citada a la reunión del comité de 17 de febrero de 2022, que dio lugar el informe aportado, como tampoco se informó ello al Despacho, ni a la demandada.*

*Respecto de la vinculación de la parte demandada y del Juzgado al comité de verificación, se advierte, tal como lo dispone el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, las partes y el Juez participan de tal órgano por ministerio de la Ley.*

*De otra parte, en relación con la solicitud de ser convocada a las reuniones del Comité de Verificación, se exhortará a los demás integrantes para que garanticen la participación de todos los miembros.*

*Finalmente en lo que concierne a la petición de audiencia, se debe indicar que el fundamento expuesto para tal solicitud, como es fijar pautas y términos para el cumplimiento de la sentencia, resulta innecesario, pues tales parámetros ya están fijados en providencia de 12 de diciembre de 2019 que puso fin a la instancia.*

*En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO: EXHORTAR** a los miembros del Comité de Verificación, para que garanticen la comparecencia de todos los miembros, a las reuniones que se adelanten en el ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO: NEGAR la solicitudes formuladas por la** La abogada SANDRA LORENA RAMÍREZ FLOREZ PROCURADORA DELEGADA- 31 JUDICIAL II PARA ASUNTOS CIVILES, de ordenar la vinculación de la parte demandada al Comité de Verificación y de citar a audiencia en el presente asunto, conforme las razones expuestas.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS**  
**JUEZ**  
**(8)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 60 hoy 20 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 038  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25af2ac9be748d8a8bfb7a6a5dac262de098a8f72fd28891d500fb6ed1204a7**

Documento generado en 19/05/2022 02:40:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**